



## Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información

**Año 2013**

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

**Madrid, Mayo/2013**

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Coordinador RISP: Subsecretario del Departamento.

# Contenidos

1. Antecedentes .....	3
2. Identificación y selección de información reutilizable .....	6
3. Procedimiento de preparación de conjuntos de datos ....	7
4. Condiciones de reutilización .....	10
5. Diseño del espacio Web dedicado .....	12
6. Publicación y mantenimiento de datos reutilizables .....	14
7. Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos .....	15
ANEXO num. 1.....	16

# 1 Antecedentes

---

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo y de seguridad social, así como del desarrollo de la política en materia de extranjería, inmigración y emigración.

El Plan RISP de reutilización de la información en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social contiene las actuaciones previstas para cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, como en las normas de desarrollo, expuestas en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre y, específicamente, en las recomendaciones recogidas en la “Guía de aplicación del Real Decreto 1495/2011” publicada al efecto por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## **Estructura Orgánica**

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bajo la superior dirección del titular del departamento, desarrolla las funciones que legalmente le corresponden a través de los órganos superiores y directivos siguientes:

*La Secretaría de Estado de Empleo.*

*La Secretaría de Estado de la Seguridad Social.*

*La Secretaría General de Inmigración y Emigración.*

*La Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social.*

A la Secretaría de Estado de Empleo, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de relaciones laborales y de empleo.

A la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, le compete, entre otras, la dirección y tutela de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social adscritas al departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros ministerios y a otras unidades del departamento.

Asimismo, le corresponde el impulso y la dirección de la ordenación jurídica del sistema de la Seguridad Social, la dirección y coordinación de la gestión de los recursos financieros y gastos y la planificación y tutela de la gestión ejercida por las entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

La Secretaría General de Inmigración y Emigración desarrolla la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

Por su parte, la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social ostenta la representación ordinaria del Ministerio y la dirección de sus servicios comunes, así como el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 15 de la LOFAGE, desempeñando las funciones que le vienen encomendadas por el Real Decreto 343/2012 de 10 de febrero.

El amplio organigrama que se desprende de esta estructura, tanto en lo que respecta a organismos y demás entidades dependientes o vinculadas al Departamento como en las diferentes competencias encomendadas a estas, es la causa de la generación periódica de un volumen muy considerable de información, datos y documentos que con independencia de otras clasificaciones, se pueden organizar, de forma muy global, en dos grandes grupos:

- A. Informaciones, datos y documentos personales de ciudadanos y empresas protegidos al amparo de la Ley 15/1999.**
  
- B. Informaciones, datos y documentos de tipo estadístico como resultado de las actuaciones y resoluciones de los procedimientos gestionados por los distintos Organismos antes mencionados.**

Con relación al primero de ellos, el Ministerio y sus Organismos, hace tiempo que ya vienen ofreciendo al ciudadano, previa solicitud presencial o electrónica, partes esenciales de la información almacenada para su reutilización posterior, tales como vidas laborales, certificados de prestaciones por desempleo, certificados de pensión, etc.

Respecto al segundo, la página Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es), en el apartado correspondiente a ESTADISTICAS, ofrece en formatos xls, pdf o visualización en la propia página, una recopilación muy extensa de los principales datos sociolaborales de España sobre los siguientes temas: Mercado de Trabajo, Inmigración y Emigración, Formación Profesional y Medidas de Apoyo al Empleo; Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales y Prestaciones de Seguridad Social y otra Protección Social, estando agrupados estos resultados por diferentes variables o parámetros considerados de interés general, para la elaboración de estudios o análisis de distintos tipos.

Es probable que en esta recopilación no estén recogidos todos los enfoques, aspectos o agrupaciones que puedan ser de utilidad, por lo que queda abierto el procedimiento para la petición al Ministerio, mediante la solicitud correspondiente en los términos recogidos en el artículo 8.4 del capítulo III del R.D. 1495/2011, de aquellos datos más interesantes para la ciudadanía o las empresas. En su caso, la solicitud deberá reflejar el contenido previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992 identificando el documento/os susceptibles de reutilización y especificando los fines comerciales o no de la reutilización.

Todo este volumen de información está gestionado a través de tres Sedes electrónicas: la Central del Departamento, la de Seguridad Social, la del Servicio Público de Empleo Estatal y la Subsele electrónica del Fondo de Garantía Salarial.

El presente plan RISP define las líneas de actuación y medidas adoptadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de su Sede electrónica central, para el impulso de la reutilización de la información que se genera o custodia en este organismo en el ejercicio de sus competencias. Con relación a la reutilización de la información recogida en las otras sedes y subsele electrónicas anteriormente mencionadas, estas, deberán elaborar sus propios planes, estando ya desarrollados los planes RISP correspondientes a las Sedes electrónicas de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Fondo de Garantía Salarial.

## 2 Identificación y selección de la información reutilizable.

---

Con carácter general todos los datos que en la actualidad estén disponibles en los Servicios Centrales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, son susceptibles de ser ofrecidos para su reutilización.

Las Unidades que integran el Departamento custodian, en general, un volumen más reducido de información que las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal o el Fondo de Garantía Salarial, derivado ello de la distinta función que realizan y como consecuencia de no estar, en algunos casos, directamente relacionados con el público, y es el motivo de que su Sede electrónica central, gestione una cantidad de información mas limitada, si cabe, que las otras Sedes y Subsede ya mencionadas, si bien, como responsable de la publicación en la pagina Web [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es) de las estadísticas que hacen referencia a todos los Organismos y Sedes incluidos en el Departamento, ello motiva el que la cantidad de información actualmente ofrecida al ciudadano con la posibilidad de descarga para su reutilización sea, no obstante, muy considerable.

El presente plan RISP pretende impulsar el ofrecimiento de nuevos conjuntos de datos y de nuevas agrupaciones o enfoques en las estadísticas que puedan ser más interesantes para el ciudadano y las empresas.

Con el objetivo de cumplir la disposición adicional segunda del Real Decreto 1495/2011 por la que se procederá a la identificación y selección inicial de, al menos, cuatro conjuntos de datos que deben ser ofrecidos en formato reutilizable, se hace fundamental la definición de aquellos criterios que faciliten la identificación de la información a publicar valorando el potencial interés público de los conjuntos de datos y su adecuación a los objetivos de reutilización. En este sentido, se considerarán prioritarios aquellos grupos de datos con mayor relevancia bien sea por su finalidad (uso particular o comercial) o por su demanda.

Para ello, asimismo, se hace necesario un proceso previo de análisis y valoración en el que se reúna toda la información disponible sobre los datos, con el fin de poder determinar si reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser realmente reutilizados.

Una vez seleccionados los datos, hay que decidir el formato de presentación más adecuado y posteriormente proceder a su publicación tanto en la Sede electrónica central <https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/> como en el catalogo de información pública [datos.gob.es](http://datos.gob.es).

Por último, es necesario también, establecer unos criterios que permitan identificar en el futuro nuevos conjuntos de datos y determinar si deben ser incluidos en el catálogo de información pública.

Para ello y en primer lugar, se ha constituido un grupo de trabajo RISP bajo la coordinación de la Inspección General de Servicios, por delegación del Subsecretario del Departamento, que incluye a los Responsables-Coordinadores RISP de cada una de las Sedes electrónicas: la de Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal y de la Subsede del Fondo de Garantía Salarial.

Asimismo, participan en este grupo, representantes de las principales Unidades dependientes del Departamento, responsables a su vez de la custodia de la información mas relevante, así como un representante de la Sede electrónica del Ministerio, para proceder al estudio de datos a publicar y medidas a aplicar para el fomento del consumo y difusión de la cultura de datos abiertos RISP.

Por todo ello, en aplicación del objetivo marcado por la disposición adicional segunda del R.D. 1495/2011, se ha procedido a la identificación y selección de, al menos, cuatro conjuntos de datos que deben ser ofrecidos en formato reutilizable.

Analizados los datos seleccionados, el Grupo de trabajo RISP ha decidido que los conjuntos a publicar serán:

**Estadísticas oficiales del PEN - Visados expedidos en oficinas consulares.**

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/estadisticas/operaciones/visados/index.html>

**Estadísticas oficiales del PEN - Concesiones de nacionalidad española por residencia..**

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/estadisticas/operaciones/concesiones/index.html>

**Estadísticas oficiales del PEN - Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.**

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/estadisticas/operaciones/con-certificado/index.html>

**Estadísticas oficiales del PEN - Extranjeros con autorización estancia estudios.**

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/estadisticas/operaciones/con-autorizacion/index.html>

**Estadísticas de actuaciones de la ITSS. Número de actuaciones realizadas/Número de infracciones en actas/ Importe de las sanciones/ Número de trabajadores afectados.**

[http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que\\_hacemos/Estadisticas/index.html](http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html)

**Principales Series Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

<http://www.empleo.gob.es/series/>

**Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>

Asimismo se integran 3 grupos de datos ya publicados en el catalogo de [datos.gob.es](http://datos.gob.es) y que se corresponden con:

**Archivo de noticias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

<http://datos.gob.es/datos/?q=node/1464>.

**Normativa y jurisprudencia en materia de extranjería e inmigración.**

<http://datos.gob.es/datos/?q=node/1243>.

**Boletín de Sumarios de la Biblioteca Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

<http://datos.gob.es/datos/?q=node/924>.

Una vez publicado el Plan RISP y los conjuntos de datos indicados, el grupo de trabajo RISP procederá a una revisión trimestral de la información, al tiempo que una selección de la generada en ese periodo para determinar que nuevos datos son de interés para su publicación, por su alto impacto y valor para los ciudadanos, empresas y agentes reutilizadores.



## 3 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos

---

Una vez identificados los conjuntos de datos que se van a publicar será preciso prepararlos para su publicación o puesta a disposición como datos reutilizables.

Este proceso se compone de diversas tareas a realizar:

- Se identificara la localización “física” de los datos dentro de la Organización ubicación, (BBDD, equipo, servidor, etc.) Esta localización puede ser única o múltiple dependiendo de la naturaleza de los mismos al tiempo que podrían ser datos que no estuvieran en soporte electrónico.
- Se analizarán, para definir las medidas que garanticen la calidad y la fiabilidad de los mismos, comprobando que son completos, correctos y actualizados.
- Se tendrán en cuenta las consideraciones necesarias de la posible encriptación o almacenamiento en formato específico de los mismos por razones de seguridad.
- Se deberá revisar la adecuación legal de los conjuntos de datos bien sea por la existencia de datos de carácter personal, lo que conlleva el proceso de disociación o supresión de información correspondiente, o de derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.

Efectuadas las tareas anteriores, se deberán representar los datos de forma que sea posible su reutilización, para ello se determinarán los formatos específicos en los que estarán disponibles los conjuntos de datos. Los formatos elegidos se determinarán en función del formato original, el coste o complejidad de su transformación y la mayor o menor idoneidad para el ciudadano.

La selección y análisis de los conjuntos de datos a publicar será responsabilidad del Grupo de trabajo RISP establecido en el ámbito de los Servicios Centrales del Ministerio. En todo momento serán auxiliados por los responsables correspondientes de las Sedes electrónicas y Subsede, encargados de la publicación y mantenimiento de las páginas Web correspondientes que analizarán la viabilidad de la puesta a disposición de los conjuntos de datos en el mejor formato o formatos posibles “en cada caso” para su reutilización.

La frecuencia de actualización de los datos, es una característica fundamental de cada conjunto, por lo que, se procurará llevarla a cabo con la mayor asiduidad posible, de modo que, se garantice al ciudadano disponer de la información al mismo tiempo que dispone de ella el Ministerio.

Para la representación de los formatos, se utilizarán alguno o algunos de los estructurados como los tipos MIME estándar recogidos en el apartado 11.4 de la Guía de aplicación del Real Decreto 1495/2011 elaborada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, asimismo, será de aplicación lo recogido en el artículo 11 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

## 4 Condiciones de reutilización

---

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

Respecto a las condiciones de reutilización y según se recoge en el artículo 4 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, existen tres modalidades de reutilización de los datos del sector público:

- a) Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones.
- b) Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo
- c) Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.

Las licencias mencionadas en los apartados b) y c) deben cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Deberán ser claras, justas y transparentes.
- 2) No deben restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- 3) No serán discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- 4) Deberán estar disponibles en formato digital y ser procesables electrónicamente.

El RD 1495/2011, de 24 de octubre, precisa en su Artículo 7, que serán de aplicación las siguientes condiciones generales para todas las modalidades de puesta a disposición de los documentos reutilizables:

- a) No desnaturalizar el sentido de la información.
- b) Citar la fuente de los documentos objeto de la reutilización.
- c) Mencionar la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre y cuando estuviera incluida en el documento original.
- d) No se podrá indicar, insinuar o sugerir que los órganos administrativos, organismos o entidades del sector público estatal titulares de la información reutilizada participan, patrocinan o apoyan la reutilización que se lleve a cabo con ella.
- e) Conservar y no alterar ni suprimir los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización por la Administración u organismo del sector público.

Estas condiciones generales estarán accesibles de forma permanente, fácil y directa en el apartado aviso legal de las páginas Web del Ministerio que ofrezcan datos abiertos.

Asimismo, el citado Real Decreto indica que la modalidad general básica para la puesta a disposición de los documentos reutilizables a que se refiere este real decreto será la puesta a disposición **sin sujeción a condiciones específicas**, aplicándose únicamente las condiciones generales establecidas en el artículo 7.

Por tanto, de forma general, y salvo que se especifique lo contrario en un determinado conjunto de datos, la información ofrecida por la Sede electrónica central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social **se ofrecerá bajo las condiciones citadas**, que estarán recogidas en el correspondiente **Aviso Legal** de la sección de datos abiertos de la Sede electrónica y serán referenciadas desde todos aquellos conjuntos de datos a los que aplique. El mencionado Aviso Legal se recoge en el anexo num. 1 de este documento.

No obstante, con carácter excepcional y de manera motivada, se podrá optar por aplicar las modalidades previstas en los párrafos b) y c) del apartado 2 del artículo 4 de la Ley 37/2007 de 16 noviembre, en la forma en que reglamentariamente este establecido.

## 5 Diseño y gestión del espacio Web dedicado

---

El acceso principal a toda la información puesta a disposición por los Servicios Centrales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social se realizará desde la Sede electrónica central <https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/>

El espacio de reutilización en la Sede electrónica tendrá como función servir como punto de acceso inicial y aglutinador de toda la información sobre los conjuntos de datos reutilizables publicados por los distintos Órganos de los Servicios Centrales del Ministerio, facilitando su reconocimiento y localización por cualquier usuario.

Se informará en un espacio de dicho portal y ubicación (URL) específicas, sobre todos los conjuntos de datos que se identifiquen mediante el proceso de catalogación.

Para el acceso al espacio dedicado sobre reutilización se incorporará en el portal Web de los Servicio Centrales del Ministerio y en su Sede electrónica icono y/o elemento de menú específico.

Con carácter general se entiende que no será necesaria la identificación a priori de los usuarios, sin perjuicio de que pueda exigirse su autenticación cuando accedan a trámites electrónicos relacionados con la reutilización, tales como la presentación de quejas, solicitudes o reclamaciones.

El espacio Web dedicado a la reutilización deberá cumplir los requisitos:

- Arquitectura de información adecuada con el fin de ayudar a los usuarios a encontrar y manejar la información sobre reutilización que se publique.
- Condiciones adecuadas de uso de forma que los beneficiarios-interesados, sean capaces de lograr sus propósitos con efectividad, eficiencia y satisfacción.
- Espacio Web accesible proporcionando acceso equitativo e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad y de edad avanzada.

En el espacio dentro de la Sede electrónica central dedicado a la reutilización de datos se incluirá inicialmente la siguiente información:

- Acceso directo a los espacios de reutilización de las Sedes electrónicas de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y a la Subsele del Fondo de Garantía Salarial
- La lista de todos los conjuntos de datos, documentos e información disponible para la reutilización en la que se incluirán los formatos en los que se ofrezca la información, la aplicación de tasas si en algún momento procede, así como la fecha de última actualización.
- Descripción de la modalidad de puesta a disposición de los conjuntos de datos, incluyendo las condiciones aplicables a su reutilización (mediante aviso legal enunciado en el apartado 4).
- Descripción de todos los mecanismos de acceso (tales como índices o listados, bases de datos, APIS etc.) puestos a disposición para facilitar al

máximo la identificación, búsqueda y recuperación de los conjuntos de datos, documentos e información publicada.

Si en algún momento se decidiera incorporar otras modalidades de acceso, aplicar tasas para la reutilización o cualquier otra modificación en el alcance de las actividades de reutilización contempladas en este Plan, se procederá a actualizar de forma inmediata el espacio de reutilización definido en la Sede electrónica central con las nuevas condiciones.

## 6 Publicación y mantenimiento de datos reutilizables.

---

Una vez efectuada la identificación, selección, y preparación de los conjuntos de datos y comprobado que están disponibles los medios técnicos necesarios, corresponderá al Grupo RISP de los Servicios Centrales del Departamento, la decisión de publicación tanto en el espacio de Reutilización de la Información en la Sede electrónica central <https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/> de la página Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es) como en el catálogo de información pública [datos.gob.es](http://datos.gob.es). La publicación de un conjunto de datos en este último, llevará asociada una ficha descriptiva con información acerca de su naturaleza, disponibilidad, actualización, localización y condiciones de uso así como cualquier otra información que se considere de interés.

En la incorporación del conjunto de datos a la página Web correspondiente, se añadirán los metadatos necesarios sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición. Estas condiciones generales serán accesibles de forma permanente, fácil y directa, mediante un aviso legal dispuesto al efecto. (Artículos 7 y 8 del R.D.1495/2011).

Una vez publicados los conjuntos de datos, será responsabilidad del Grupo RISP la revisión continua de los mismos, para asegurar aspectos tales como su actualización, la garantía, en todo momento, de que se esta ofreciendo información completa, veraz y coincidente en el supuesto de que se encuentre publicada en otros espacios Web.

Además de la información sobre los conjuntos de datos y el acceso a los mismos, se valorará también la incorporación futura de otros servicios de utilidad que fomenten la interacción entre los Servicios Centrales del Ministerio y los agentes reutilizadores tales como:

- Espacio para facilitar la solicitud de información y petición de nuevos conjuntos de datos.
- Espacios de comentarios y sugerencias que permitan la colaboración o participación de los usuarios en la mejora de los servicios de reutilización.

Será responsabilidad del Coordinador del Grupo RISP del Ministerio, el mantenimiento de los datos propios de los Servicios Centrales del Ministerio, en el catálogo de Información Pública disponible en el portal [datos.gob.es](http://datos.gob.es).

## 7 Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.

---

Medidas de seguimiento y supervisión:

Con el objeto de hacer el seguimiento de la implantación del Plan de medidas de impulso de reutilización de la información en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los responsables RISP procederán a la revisión trimestral de los datos catalogados y almacenados en [datos.gob.es](http://datos.gob.es) y periódicamente procederán al estudio y autorización de la publicación de otros nuevos.

Con el fin de poder realizar una evaluación de la calidad con que se prestan los servicios de reutilización y del uso real de los mismos se podrán desarrollar algunas de las siguientes acciones.

- Medidas de control de calidad de los datos publicados.
- Seguimiento de la participación de los destinatarios de la información.
- Análisis del uso de los conjuntos de datos reutilizables publicados.
- Establecimiento de indicadores analíticos y cuantitativos adecuados.
- Estadísticas de acceso y descarga de los datos reutilizables.
- Periodicidad en el seguimiento de los mismos.
- Análisis y valoración de las Quejas y sugerencias recibidas a este respecto.
- Incorporación de referencias en materia RISP en las Cartas de Servicios de los distintos Organismos.

En relación con las medidas de sensibilización para el fomento y consumo de los datos RISP, deben estar orientadas hacia los principales protagonistas, por un lado los ciudadanos y las empresas, para que puedan identificar de una manera cómoda, rápida y sencilla los datos que se ponen a su disposición, y por otro, los Órganos del Departamento responsables de la información, para que no olviden la importancia que supone el ofrecer periódicamente los datos abiertos que se vayan produciendo.

Para ello, se organizarán jornadas de formación destinadas a los Centros Directivos para la divulgación y fomento del interés que puede suponer ofrecer información para su posible reutilización y para que conozcan cómo está constituido el inventario de información pública.

Se remitirá a la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas en los plazos que ésta determine, la información sobre las actividades de reutilización desarrolladas en el Departamento, con vistas al informe anual que el Consejo Superior de Administración Electrónica debe publicar durante el tercer trimestre de cada año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1495/ 2011, de 24 de octubre.



# ANEXO num. 1

---

## AVISO LEGAL

### Obligatoriedad de las condiciones generales.

Las presentes condiciones generales, disponibles con carácter permanente bajo “[www.datos.gob.es/avisolegal](http://www.datos.gob.es/avisolegal)”, vincularán a cualquier agente reutilizador por el mero hecho de hacer uso de los documentos sometidos a ellas. Autorización de reutilización y cesión no exclusiva de derechos de propiedad intelectual.

Las presentes condiciones generales permiten la reutilización de los documentos sometidos a ellas para fines comerciales y no comerciales. Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de los órganos de la Administración General del Estado y los demás organismos y entidades del sector público estatal referidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público estatal, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

La reutilización autorizada incluye, a modo ilustrativo, actividades como la copia, difusión, modificación, adaptación, extracción, reordenación y combinación de la información. El concepto de documento es el establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, por lo que comprende toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada, incluyendo, en consecuencia, también los datos en sus niveles más desagregados o “en bruto”.

Esta autorización conlleva, asimismo, la cesión gratuita y no exclusiva de los derechos de propiedad intelectual, en su caso, correspondientes a tales documentos, autorizándose la realización de actividades de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, necesarias para desarrollar la actividad de reutilización autorizada, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo y por el plazo máximo permitido por la Ley.

### Condiciones generales para la reutilización.

Son de aplicación las siguientes condiciones generales para la reutilización de los documentos sometidos a ellas:

1. Está prohibido desnaturalizar el sentido de la información.
2. Debe citarse la fuente de los documentos objeto de la reutilización. Esta cita podrá realizarse de la siguiente manera: “Origen de los datos: Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicios Centrales”.

3. Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.

4. No se podrá indicar, insinuar o sugerir que El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, titular de la información reutilizada participa, patrocina o apoya la reutilización que se lleve a cabo con ella.

5. Deben conservarse, no alterarse ni suprimirse los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, el documento puesto a disposición para su reutilización.

## **Exclusión de Responsabilidad.**

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social no será responsable del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social no garantiza la continuidad en la puesta a disposición de los documentos reutilizables, ni en contenido ni en forma, ni asume responsabilidades por cualquier error u omisión contenido en ellos.

## **Responsabilidad del agente reutilizador.**

El agente reutilizador se halla sometido a la normativa aplicable en materia de reutilización de la información del sector público, incluyendo el régimen sancionador previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.